



URGENTE

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

MEMORANDO No. 2981

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2021

Tema: Derogatoria Resolución 013 de 2021 - SNR

De : Presidente y Vicepresidentes “U.C.N.C.”

Para : Notarios del país.

Respetados Señores Notarios:

Nos es grato informarles la decisión tomada por la Señora Superintendente de Notariado y Registro, Doctora Goethny Fernanda García Flórez quien **dispuso la derogatoria de la Resolución No. 013 de 2021 “Por el cual se define la copia simple y se establece su tarifa”**, en una decisión que valoramos y apreciamos con todo respeto.

Es necesario señalar que, la expedición de este Acto Administrativo genera confianza para el ejercicio de la Función Fedataria de los Notarios en todo el territorio patrio. En forma positiva y con optimismo, sentimos el mejor ánimo de diálogo y comprensión entre el Notariado y la SNR.

A quienes colaboraron en la elaboración de los conceptos y estudio sobre la petición de la revocatoria, mil gracias por los aportes enviados.

Cordialmente,


ÁLVARO ROJAS CHARRY
Presidente


EDUARDO DURÁN GÓMEZ
Vicepresidente


JUAN HERNANDO MUÑOZ
Vicepresidente

Adjunto: Resolución No. 02030 de 8 de marzo de 2021.

Elaboró: Dpto. Jurídico

RESOLUCIÓN No. **02030** 08-03-2021 DE 2021

Por el cual se deroga la Resolución No. 0013 del 4 enero de 2021.

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el parágrafo 3 del artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 62 del Decreto Ley 2106 de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 3 del Decreto–Ley 960 de 1970 establece que es competencia de los Notarios la expedición de copias o certificaciones según el caso, de los documentos que reposan en sus archivos.

Que el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 estableció la presunción de autenticidad de todos los actos de funcionario público y, por ende, la eliminación de las autenticaciones y reconocimientos de los documentos producidos por parte de las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos; y dispuso que los notarios expedirán copias simples de los documentos que reposan en los respectivos protocolos, las cuales no se autenticarán salvo que el interesado así lo solicite.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.13.2.1.4. del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho dispuso que “[l]as copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos, causarán un valor que corresponda al valor de la fotocopia”.

Que el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para “simplificar o suprimir o reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública”.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019, se expidió el Decreto 2106 de 2019, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”

Que el artículo 80 del Decreto – Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 62 del Decreto – Ley 2106 de 2019, consagró el derecho que tiene toda persona a obtener copias simples o auténticas de las

Página 1 de 3



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1



RESOLUCIÓN No. **02030** 08-03-2021 DE **2021**

escrituras públicas y demás documentos del archivo notarial.

Que el parágrafo 3° artículo 80 del Decreto – Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 62 del Decreto – Ley 2106 de 2019, dispuso que “la Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de sus competencias, expedirá los reglamentos y lineamientos técnicos necesarios para la expedición de copias simples, incluyendo la tarifa del trámite y sus características”.

Que en ese sentido, le corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro establecer la definición de copia simple, sus características, y su tarifa, atendiendo los costos, la proporcionalidad y la naturaleza del servicio público que prestan los notarios.

Que en virtud de ello, la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución No. 0013 del 4 de enero de 2021, por medio de la cual definió la copia simple y estableció su tarifa.

Que en atención a las diferentes peticiones presentadas por los notarios y los usuarios del servicio público notarial, la Superintendencia de Notariado y Registro junto con el Departamento Administrativo de la Función Pública, consideran pertinente elevar consulta ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a fin clarificar ciertos criterios respecto de la tarifa y algunos elementos propios de la copia simple, por lo que se considera oportuno derogar la Resolución No. 0013 de 2021, mientras se agota dicha consulta.

Que no obstante lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro conserva la competencia otorgada en el parágrafo 3° artículo 80 del Decreto – Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 62 del Decreto – Ley 2106 de 2019, para expedir los actos administrativos tendientes y sus características, sin perjuicio del pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en atención a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 1437 de 2011.

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indicó respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general, que “[l]a Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo decidió. Así, se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración”.

RESOLUCIÓN No. **02030** 08-03-2021 DE 2021

En mérito de lo expuesto

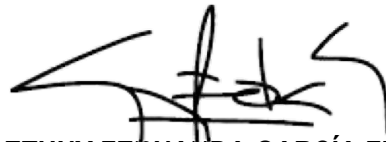
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Deróguese en su integridad la Resolución No. 013 de 2021, “*Por medio de la cual se define la copia simple y se establece su tarifa*”.






ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución tiene vigencia a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08-03-2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor OAJ/SG 
José Quevedo Jeréz – Asesor OAJ 
Melissa Zapata Sierra – Asesor OAJ 
William Andrés Toca Niño – Asesor SDN 
Revisó: Daniela Andrade Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Shirley Paola Villarejo Pulido – Asesora Despacho/SDN 